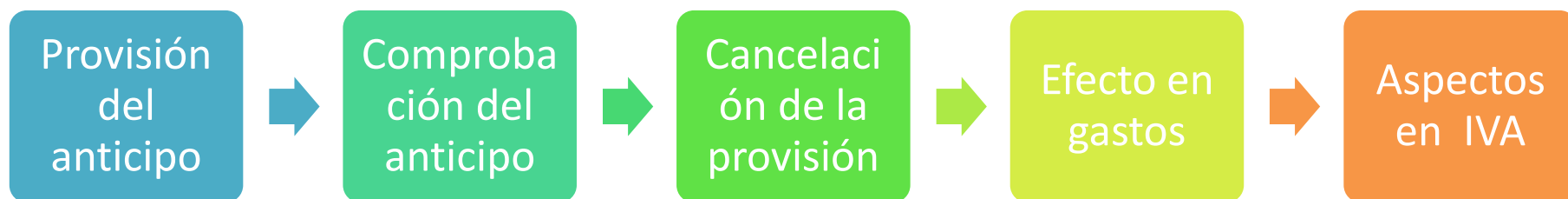




Asesor
Fiscal,
Jurídico
y Laboral

Aspectos fiscales de los viáticos

Tratamiento contable



Obligación de los patrones

- Efectuar retenciones mensuales a los trabajadores
- Calcular el impuesto anual de los trabajadores
- Proporcionar constancias de remuneraciones cubiertas de retenciones efectuadas
- Constancia de viáticos pagados



Descripción fiscal de viáticos

Lugar	Concepto	A favor de:
• territorio nacional • extranjero	• hospedaje • alimentación • transporte • renta de autos • kilometraje	• trabajadores • prestador de servicios profesionales
Deben ser erogados fuera de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente		

DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE, DEBEN REALIZARSE FUERA DE LA FAJA DE 50 KILÓMETROS QUE CIRCUNDE EL ESTABLECIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE (INTERPRETACIÓN SEMÁNTICA Y AUTÉNTICA DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013).-

La citada fracción dispone que no serán deducibles las erogaciones por concepto de viáticos o gastos de viaje, realizadas dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde al establecimiento del contribuyente. **Lo anterior, debe interpretarse en el sentido de que, los 50 kilómetros aludidos son perimetrales, es decir, se computan partiendo del establecimiento del contribuyente, hacia cualquier dirección en línea recta; sin que en momento alguno pueda concluirse que esos 50 kilómetros corresponden al diámetro de la circunferencia de la faja referida**, pues ello iría en contra del espíritu del legislador, que fue que ese tipo de gastos se realicen para el sustento de que hace un viaje fuera del perímetro de 50 kilómetros.

Tesis VII-CASR-NCIV-18 R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 26. Septiembre 2018. p. 395

Tope en viáticos

Concepto	Nacional	Extranjero
Hospedaje	N/A	\$3,850.00 diarios
Alimentación	\$750.00 diarios	\$1,500.00 diarios
Transporte	N/A	N/A
Renta de autos	\$850.00 diarios	\$850.00 diarios
kilometraje	93 centavos por km, sin que exceda de 25,000 kms. en el ejercicio	N/A

Viáticos: Requisitos para deducción del patrón

- Estrictamente indispensable
- Amparado con un comprobantes fiscal
- En montos superiores a \$2,000.00 el pago debe ser con:
 - transferencia electrónica
 - cheque nominativo
 - tarjeta de crédito, débito o de servicios
 - monederos electrónicos
- Viáticos deben constar en CFDI de nóminas

Art. 27, fracc. I, III y V LISR

Requisitos para deducción de pago de kilometraje

- Automóvil propiedad de un trabajador
- Gastos por concepto de gasolina, aceite, servicios, reparaciones y refacciones
- Sea consecuencia de un viaje para desempeño de actividades propias del patrón
- Gastos en territorio nacional
- Comprobantes fiscales emitidos a favor del patrón
- Debe distinguirse de los gastos en vehículos propiedad del patrón
- Se requiere acompañar comprobante de hospedaje

Art. 58, RLISR

Ingresos exentos para el trabajador

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

...

XVII. Los **viáticos**, cuando sean efectivamente erogados en servicio del patrón y **se compruebe esta circunstancia con los comprobantes fiscales correspondientes.**

Ingresos exentos para el trabajador

Art. 152 RLISR

Se podrá no comprobar hasta el 20 % del total de viáticos erogados en cada ocasión, siempre que:

- no existan servicios para emisión de CFDI
- no exceda de \$15,000.00 en el ejercicio fiscal
- el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón
- la parte que no se erogue deberá ser reintegrada, para que proceda la facilidad
- se cumplan con los requisitos del artículo 28, fracción V de la Ley.
- no aplica para gastos de hospedaje y de pasajes de avión

¿Constancias o CFDI's de nóminas?

Razón	Fundamento legal
Es requisito para la deducción	Art. 27, frac. V, LISR
Constituye una obligación de los patrones	Art. 99, fracc. III y VI LISR
Mantener vigente(s) el (los) CSD's del patrón	Art. 17-H, fracc. X, inciso d), CFF
Opción de incluir los viáticos en los recibos de pago de nómina del ejercicio	Regla 2.7.5.3. de la RMISC2024

Casos especiales para emitir CFDI Nóminas

A. Pagos por periodos menores a un mes

- opción de emitir **un sólo CFDI mensual**, de acuerdo con el cuadro anterior, considerando el último día del mes laborado y efectivamente pagado
- se considera como fecha de expedición y entrega del CFDI **la fecha en que se realizó efectivamente el pago** correspondiente al último día o periodo laborado dentro del mes por el que se emita el CFDI
- **se incorporan tantos complementos como pagos realizados**

Casos especiales para emitir CFDI Nóminas

B. Pagos por separación o por la ejecución de resoluciones judiciales o laudos

- La generación y remisión del CFDI para su certificación al SAT o al PAC, según sea el caso, **podrá ser a más tardar el último día hábil del mes en que se haya realizado la erogación**

C. Viáticos pagados al trabajador

- Reportar los viáticos pagados/comprobados en el CFDI de nóminas que corresponda al periodo de pago
- Emitir un CFDI especial, diferente a los recibos de nóminas habituales

Catálogo de percepciones

Clave	Descripción
050	Viáticos

Catálogo de deducciones

Clave	Descripción
080	Ajuste en Viáticos gravados
100	Ajuste en Viáticos exentos

Disposiciones Generales – CFDI viáticos

- Todos los contribuyentes por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban, por el pago de sueldos, salarios o por las retenciones de impuestos que efectúen, deben emitir factura electrónica
- Los contribuyentes que hagan pagos por concepto de sueldos y salarios podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario mediante la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina, siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de viáticos que fueron entregados, así como los importes comprobados y no comprobados

Total Otros Pagos

Es la suma de los importes de la sección de “Otros Pagos” realizados al trabajador como son:

- El reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
- Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
- Viáticos (entregados al trabajador).
- Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
- Reintegro de ISR retenido en exceso de ejercicio anterior (siempre que no haya sido enterado al SAT).
- Otros

Nodo: Otro Pago

En este nodo se puede expresar la información detallada de otro pago

Tipo Otro Pago

Se debe registrar la clave agrupadora correspondiente a otras cantidades recibidas por el trabajador en el período que abarca el comprobante, **mismas que deberán registrarse como datos informativos y no se suman a las percepciones obtenidas por el trabajador**, ya que no son ingresos acumulables para este.

Las claves agrupadoras de otras cantidades percibidas se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoOtroPago publicado en el Portal del SAT.

Cuando **se entreguen viáticos al trabajador** este dato podrá reportarse de cualquiera de las siguientes formas:

- En el **CFDI de nómina del período** que comprenda la fecha **en que el recurso fue entregado al trabajador**
- En el **CFDI de nómina siguiente** a aquel que corresponda a la fecha en que fue entregado el recurso al trabajador, siempre y cuando se emita **dentro de los 30 días naturales siguientes** a la fecha de la entrega del recurso al trabajador y dentro del mismo ejercicio fiscal en que se entregó el recurso al trabajador
- En un CFDI de nómina independiente, que ampare sólo la entrega del viático, siempre y cuando **se emita dentro de los 30 días naturales** siguientes a la fecha de la entrega del recurso al trabajador y **dentro del mismo ejercicio fiscal en que se entregó el recurso al trabajador.**

Consideraciones para CFDI de nóminas por viáticos:

Los **viáticos entregados y no comprobados** en el mismo periodo que ampara el CFDI de nómina emitido, deben registrarse en el campo “TipoOtroPago” y clasificarlo con la clave “003” (Viáticos entregados al trabajador) del catálogo c_TipoOtrosPago.

Los **viáticos que no se comprueben por parte del trabajador o no reúnan los requisitos fiscales y a los que no les aplique lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ni se consideren como gasto no deducible por el patrón**, deberán reflejarse en el CFDI de nómina en el campo “TipoPercepción” como percepciones gravadas del trabajador, usando la clave 050 (Viáticos) del catálogo de tipo de percepciones, el valor se debe registrar en el campo de importe gravado.

Para el Tipo
Régimen
“002-Sueldos”
Percepciones y
Deducciones

Percepciones

Tipo percepción	Descripción	Gravado/ Exento	Limite de exentos
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	Gravado	
050	Viáticos	Gravado y Exento	

Deducciones

Tipo percepción	Descripción
080	Ajuste en Viáticos gravados
100	Ajuste en Viáticos exentos

Viáticos

Supuesto	Procedimiento
Viáticos no comprobados	Reportar como ingreso gravado con la clave 050 (Viáticos), y en el mismo CFDI descontar la misma cantidad en el campo 080(Ajuste viáticos gravados)
Viáticos exentos	Es cuando sean comprobados con documentación que reúne requisitos fiscales y/o se aplica la facilidad del art. 152 del RISR. Se deben reflejar como ingreso exento con la clave 050 (viáticos) del catálogo de percepciones, y descontar la misma cantidad en deducciones con la clave 081 (Ajuste en viáticos exentos)
Momento	<u>Ambos procedimientos</u> se aplicarán incluso si el CFDI se emite con posterioridad a la fecha de entrega de los viáticos

¿Cómo se deben reportar en el CFDI de nómina el reintegro, devolución o las cantidades descontadas al trabajador por concepto de viáticos entregados que no fueron utilizados?

En el caso de descuento vía nómina por concepto de viáticos, se deberá reflejar en el aparato de deducciones con la clave TipoDeducción 004 Otros.

Los reintegros o devoluciones de viáticos que realice el trabajador directamente al patrón (ejemplo depósito, efectivo, transferencia) no se reportarán a través del CFDI de nómina.

Error en el registro

Supuesto	Procedimiento
Viáticos no comprobados	Se corregirá usando la clave 080 (Ajuste en viáticos gravados) del catálogo tipo deducción y en percepción la clave 050 (Viáticos)
Viáticos exentos	Se usará la clave 100 (ajuste de viáticos exentos) del catálogo de deducciones y del lado de las percepciones con la clave 050 (viáticos)
CFDI con errores en "Otros"	• Se cancela el CFDI • Si el importe entregado fue menor a lo comprobado se deberá registrar en el siguiente comprobante dicha diferencia dentro de "Otros" con la clave 003 y al mismo tiempo también como ingreso exento clave 050 (viáticos) y como descuento el mismo importe con la clave 081 (ajuste de viáticos entregados al trabajador)